

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019/MDLM

La Molina, 17 de diciembre del 2019

EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 1891-2019-MDLM-GM, de fecha 14 de noviembre del 2019, de la Gerencia Municipal, y el Dictamen N° 008-2019-MDLM-CAFTP, de la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto, mediante el cual se eleva la propuesta para la emisión de un Acuerdo de Concejo para la actualización del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, a fin de autorizar a los funcionarios designados por esta corporación edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, de fecha 17 de julio del 2019, el Concejo Municipal designó a los funcionarios, titulares y suplentes de esta corporación edil, para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contrato, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante el Informe N° 527-2019-MDLM-GAF/SGT, la Subgerencia de Tesorería hace de conocimiento que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se estableció un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del presupuesto del Sector Público y vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP, precisando que a la fecha hay un nuevo funcionario designado en la Gerencia de Administración y Finanzas, el cual ha sido designado mediante la Resolución de Alcaldía N° 173-2019/MDLM, razón por la cual corresponde actualizar dicha designación;

Que, mediante el Informe N° 287-2019-MDLM/GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas, corroborando lo manifestado por la Subgerencia de Tesorería, solicita a la Gerencia Municipal la actualización del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, y que se coordine con el despacho de Alcaldía, a efectos que, previa opinión legal, se remita a la Secretaría General a fin de ser puesto a conocimiento del Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, mediante el Memorandum N° 1817-2019-MDLM-GM, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para que emita la correspondiente opinión legal respecto a la actualización del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM;

Que, mediante el Informe N° 197-2019-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento, señalando que, es de la opinión que:

- Resulta legalmente procedente que se modifique y actualice la Resolución de Alcaldía N° 142-2019/MDLM, de fecha 12 de julio del 2019, incorporándose al nuevo Gerente de Administración y Finanzas, señor Yadir Alejandro Muñiz Chavarry de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 173-2019/MDLM de fecha 11 de octubre del 2019, ello como responsable titular de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina.
- Que, emitido el acto administrativo precisado en el párrafo que antecede incorporándose al nuevo Gerente de Administración y Finanzas, señor Yadir Alejandro Muñiz Chavarry como responsable titular de las cuentas bancarias de la Municipalidad de La Molina, es legalmente viable la atención del pedido de la Subgerencia de Tesorería y la Gerencia de Administración y Finanzas, en cuanto a la actualización y modificación del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, de fecha 17 de julio del 2019, ello en lo que concierne a la incorporación del mencionado nuevo Gerente de Administración y Finanzas de esta Entidad, correspondiendo que la misma sea formalizada mediante modificación del precitado Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, recomendando se deba mantener la redacción de su artículo primero, pero con la precisión de que las atribuciones contenidas en el mismo deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regulan a los respectivos sistemas administrativos.

CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019/MDLM

- Que, en caso hubiese que autorizar alguna operación financiera de endeudamiento, éste deberá realizarse bajo el procedimiento y nivel de aprobación y/o autorización establecido en la normativa vigente aplicable y en especial lo previsto en la Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9° numeral 24), 56° numeral 4) y 59°, ello sin perjuicio de mantenerse las facultades establecidas en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM;

Que, en el informe antes mencionado también se recomienda remitir los actuados a la Secretaría General para la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente; y que, una vez emitida la Resolución de Alcaldía precisada en el numeral 4.1 que antecede, se deberá gestionar ante la Alcaldía el proyecto de Acuerdo de Concejo que actualice el precitado Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, de fecha 17 de julio del 2019, en los términos precisados en el numeral 3.2 del punto III del presente informe;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 212-2019/MDLM, de fecha 18 de noviembre del 2019, se ha designado al señor señor Yadir Alejandro Muñoz Chavarri, Gerente de Administración y Finanzas, y a la señora Giuliana Claudette Vásquez Chevarria, Subgerente de Tesorería, como responsables Titulares; y, al señor Julio Edén Martínez García, Gerente Municipal y al señor Alfredo Reynaga Ramírez, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, como responsables suplentes de las cuentas bancarias de la municipalidad distrital de La Molina;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los Sistemas Administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 46° de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo - Ley N° 29158, el Sistema de Tesorería constituye uno de los sistemas administrativos de la Administración Pública;

Que de acuerdo a lo establecido en los numerales 8) y 24) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, es competencia del Concejo Municipal, el aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; y, aprobar endeudamientos internos y externos, exclusivamente para obras y servicios públicos, por mayoría calificada y conforme a Ley;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, por otra parte de acuerdo a lo establecido en el numeral 4) del artículo 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los caudales, acciones, bonos, participaciones sociales, derechos o cualquier otro bien que represente valores cuantificables económicamente, constituye bien municipal, siendo que el artículo 59° de dicho cuerpo legal, se precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del concejo municipal;



Municipalidad de La Molina

CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019/MDLM



Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1441, se regula el sistema administrativo denominado Sistema Nacional de Tesorería, conformante de la Administración Financiera del Sector Público, estableciéndose en su artículo 6°, numeral 6.1, quienes son los responsables de la administración de los fondos públicos;

Que, a través de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15, se establecen las disposiciones y procedimientos generales relacionados con la ejecución financiera y demás operaciones de tesorería, así como de las condiciones y plazos para el cierre de cada año fiscal, de las entidades públicas entre ellas los Gobiernos Locales, siendo que respecto a éste último se incluyen disposiciones específicas en su Título III;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, se designan responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales, de las Municipalidades y otros, estableciéndose un nuevo procedimiento para la acreditación de los responsables del manejo de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y de las Municipalidades; de manera tal que se realice por la vía electrónica, a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas", a ser utilizado inicialmente por las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales y por las Municipalidades; señalándose en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria que ello resulta aplicable a los Gobiernos Locales;

Que, conforme se observa del sustento del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, el mismo está basado principalmente en lo señalado en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15; sin embargo, conforme lo advertido por la Subgerencia de Tesorería, a través de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se precisa qué funcionarios serían los responsables de los manejos de las cuentas bancarias, siendo éstos: el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, coincidiendo con lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM; sin embargo, precisa que al haber nuevo Gerente de Administración y Finanzas, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 173-2019/MDLM, corresponde su respectiva actualización;

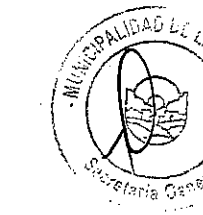
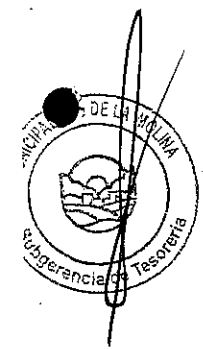
Que, en el presente caso, tanto lo normado en la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, como en la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, artículo 1° numeral 1.1, se establecen cuáles son los funcionarios responsables para el manejo de cuentas bancarias, y para el caso de los gobiernos locales recaen en el Gerente de Administración y Finanzas y la Subgerente de Tesorería, razón por la cual correspondería modificar el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, en el extremo de consignar al actual Gerente de Administración y Finanzas, según Resolución de Alcaldía N° 173-2019/MDLM;

Que, en lo que respecta al pedido para que se incluya en el Acuerdo de Concejo modificatorio las facultades para endeudamientos, es pertinente señalar que, deberá tenerse en consideración los siguientes dispositivos legales: Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público - Decreto Legislativo N° 1437, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el año Fiscal 2019 - Ley N° 30881, Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así como cualquier otra normativa complementaria sobre la materia; precisando que todas aquellas denominaciones requeridas para su inclusión, se encuentran inmersas en las denominadas operaciones bancarias y financieras; sin perjuicio de lo señalado, se considera que corresponde mantener la redacción del artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, en cuanto a las facultades para la suscripción de títulos valores, cartas fianzas, contrato, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad;

Que, mediante el Dictamen N° 008-2019-MDLM-CAFTP, la Comisión de Administración Financiera, Tributaria y Presupuesto ha emitido su pronunciamiento, recomendando la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que autoriza a los funcionarios designados por esta Corporación Edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos;

Que, en este orden de ideas, correspondería al concejo municipal de la municipalidad de La Molina emitir el correspondiente acto administrativo, debiéndose considerar para tal efecto lo expresado en los considerandos precedentes;

///...





Municipalidad de La Molina

...//CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2019/MDLM

Estando a los considerados antes mencionados, de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 9° y el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable de diez miembros del Concejo presentes (unánime), y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a los funcionarios designados por esta Corporación Edil, la suscripción de títulos valores, cartas fianza, contratos, pagarés, letras, afectaciones de cuentas corrientes, autorizaciones para giro de cheques, endosos u otros documentos bancarios para gestionar avances en cuentas corrientes, líneas de crédito, préstamos y otras operaciones bancarias y financieras necesarias para el funcionamiento de la entidad, con la precisión de que las atribuciones antes mencionadas deberán efectuarse dentro del marco de la normativa vigente aplicable incluyendo aquella que regulan a los respectivos Sistemas Administrativos, con el siguiente detalle:

TITULARES:

1. **YADIR ALEJANDRO MUÑIZ CHAVARRY**
Gerente de Administración y Finanzas
D.N.I. N° 40924794
2. **GIULIANA CLAUDETTE VASQUEZ CHEVARRIA**
Subgerente de Tesorería de la Gerencia de Administración y Finanzas
D.N.I. N° 25666640

SUPLENTE:

1. **JULIO EDEN MARTINEZ GARCIA**
Gerente Municipal
D.N.I. N° 41591803
2. **ALFREDO REYNAGA RAMÍREZ**
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional
D.N.I. N° 07158645

ARTICULO SEGUNDO.- DEJESE sin efecto el Acuerdo de Concejo N° 033-2019/MDLM, así como toda disposición que se oponga o limite el presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Subgerencia de Tesorería, el cabal cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

ANDRÉS MARTÍN BERMÚDEZ HERCILLA
SECRETARIO GENERAL